



RESOLUCION No. 141
Once (11) de diciembre de 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 141 de 2017, y se adopta el Manual de Políticas Contables en TRANSCARIBE S.A.”

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.5 y

CONSIDERANDO

Que TRANSCARIBE S.A, es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen establecido para las Empresas Comerciales e Industriales del Estado, le corresponde la planeación, organización, gestión y control del desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias, así como la adecuada administración que garantice el buen funcionamiento del SITM, y de los recursos que genere la operación del mismo.

Que la ley 1314 de 2009 es una Ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conforman un sistema único y homogéneo, de alta calidad y comprensible y de forzosa observancia.

Que el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009 establece que la Ley está orientada a regular la transparencia de las operaciones económicas y a dar seguridad a la información producida por las empresas, lo que permite que Colombia dirija el régimen jurídico hacia la convergencia internacional.

Que el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 contempla que las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados y públicos deberán garantizar que las normas de





contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables y que para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión, obligatoriamente, coordinarán el ejercicio de sus funciones.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de “... *uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deban regir en el país, conforme a la ley*”.

Que la Contaduría General de la Nación incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público a través de la Resolución 414 de septiembre 8 de 2014.

Que para definir el ámbito de aplicación del marco normativo incorporado mediante la Resolución 414 de 2014, la CGN tomó como referente la clasificación realizada por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades.

Que el modelo de contabilidad establecido en la Resolución 414 de 2014 tiene como referente las Normas Internacionales de Contabilidad- International Accounting Standards Board (IASB), que privilegia criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; y que homogeniza las políticas contables.

Que mediante la Resolución 663 de 2015, expedida por la CGN, se modificó la Resolución 414 de 2014.

Que el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 414 de 2014 (modificado por Res. 663/2015, art. 2°), definió un cronograma alternativo para la aplicación del marco normativo anexo a la Resolución 414 de 2014, para las empresas que conforman el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)."

Que mediante Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el catálogo general de cuentas al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el cual se modificó mediante la Resolución 466 de 2016.

Que mediante Resolución 628 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del régimen de contabilidad pública y sirve de base para





desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Resolución 607 del 15 de octubre de 2016 modificó la Resolución 414 de 2014, como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en la revisión interna de la CGN, con el fin de incorporar la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la empresa concedente, y modificar algunos textos de las normas existentes para mejorar su comprensión y facilitar su aplicación.

Que Transcaribe S.A. en aplicación de ese marco normativo, a través de la Resolución No. 141 de 2017, adoptó el Manual de Políticas Contables, que contiene un conjunto de conceptos, criterios, prácticas contables comunes que se encuentran basados en lo establecido en el marco normativo aplicable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Que con la entrada en operación Transcaribe S.A., hubo la necesidad de implementar nuevos procedimientos contables, principalmente en registro de los costos de operación

Que mediante Resolución 310 del 31 de julio de 2017, la CGN incorpora, al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Que Mediante la Resolución 047 de 2019, la CGN modificó la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la empresa concedente del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público

Que la CGN el 22 de abril de 2019 emite el CONCEPTO N° 20192000014071 DEL 22-04-2019, que trata sobre el “*Tratamiento contable de los contratos de concesión para sistemas de transporte*”.

Que Mediante la Resolución 426 del 23 diciembre de 2019, la CGN modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que la aplicación del Nuevo Marco Normativo permitirá que la información contable sea más relevante y mejore la calidad de la información financiera que prepare y presente Transcaribe S.A. Asimismo, este Manual de Políticas Contables también permitirá que Transcaribe S.A. actualice políticas contables en cuanto las normas des de





reconocimiento, medición, revelación y presentación, basadas en el nuevo marco normativo que tiene como referente las Normas Internacionales de Información Financiera, haciendo más confiable y útil la información contable.

Que TRANSCARIBE S.A. velará por el cumplimiento del Manual de Políticas contables que se adopta mediante el presente documento, lo cual se logrará mediante un adecuado cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas, procedimientos e instructivos bajo el liderazgo de la Gerencia, la oficina de Control Interno, y con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que los estados financieros de Transcaribe S.A. constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas

Que para ajustarse a este nuevo marco normativo se debe aprobar para Transcaribe S.A., el manual de políticas contables.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogase la Resolución No. 141 DEL VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables en TRANSCARIBE S.A.”*.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el "**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA TRANSCARIBE S.A. de diciembre de 2020**" de acuerdo con el nuevo Marco Técnico Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que No Captan Ni Administran el Ahorro del Público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 y modificado mediante la Resolución 607 de octubre de 2016, Resolución 310 del 31 de julio de 2017, Resolución No 047 de 2019 y Resolución No. 426 de 2019 expedidas por la Contaduría General de la Nación, y el artículo 209 de la Constitución Nacional. El manual de políticas contables, hace parte integral de la presente resolución y se incorpora a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.





PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los ONCE (11) días del mes de diciembre de 2020. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
GERENTE GENERAL

Proyectó:

Ercilia Barrios Flórez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:

Luis Puerta Zambrano
P. E. Dirección Administrativa y Financiera
- Área de Contabilidad

Revisó y Aprobó:

Luis Felipe Navarro Zúñiga
Director Administrativo y Financiero

